



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Hoja de datos de USCCB

2016

¿Qué es la libertad religiosa?

En la doctrina católica, el Concilio Vaticano II “declaró que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros, dentro de los límites debidos” (*Dignitatis humanae*, no.2). La libertad religiosa está protegida por la Primera Enmienda de la Constitución de EE.UU. La libertad religiosa incluye más que poder asistir a misa los domingos y rezar el rosario en el hogar; también abarca poder contribuir libremente al bien común de todos los estadounidenses.

¿Qué es la Primera Enmienda?

La Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos declara que: “El Congreso no aprobará ley alguna por la que adopte una religión oficial del Estado o prohíba el libre ejercicio de la misma, o que restrinja la libertad de expresión o de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a pedir al gobierno la reparación de agravios”.

¿Qué significa “no aprobará ley alguna por la que adopte una religión oficial del estado”?

Esta frase, conocida como la “Cláusula de establecimiento”, comenzó como una prohibición de que el Congreso estableciera una religión nacional o que interfiriera con las religiones establecidas de los estados. Desde entonces se ha interpretado que prohíbe que los estados establezcan una religión oficial, que el gobierno (en cualquier ámbito) favorezca una religión y no otra, y que el gobierno financie directamente una religión.

¿Qué significa que “prohíba el libre ejercicio de la misma”?

Esta frase, conocida como la “Cláusula del libre ejercicio”, generalmente protege a los ciudadanos e instituciones de la intervención del gobierno en el ejercicio de sus creencias religiosas. Algunas veces exige tener en cuenta ciertas prácticas religiosas si las mismas entran en conflicto con leyes federales, estatales o locales.

¿Qué dijeron nuestros primeros líderes estadounidenses sobre la libertad religiosa?

- **George Washington:** “Los escrúpulos de conciencia de todos los hombres deberían tratarse con gran delicadeza y ternura; y es mi más sincero deseo que las leyes siempre sean [] especialmente adaptadas a ellos...”. (Carta a la Reunión Anual de Cuáqueros, 1789)
- **Thomas Jefferson:** “Ninguna disposición de nuestra Constitución debería ser más valiosa para un hombre que aquella que protege los derechos de conciencia contra las empresas de la autoridad civil”. (Carta a la Iglesia Metodista de New London, 1809)
- **James Madison:** “Es para nosotros una verdad fundamental e innegable que la religión, o el deber que tenemos con nuestro Creador y la manera de cumplirlo, solo puede responder a la razón y a la convicción, nunca a la fuerza ni a la violencia. La religión de cada hombre, entonces, debe ser librada a la convicción y conciencia de cada hombre; y es el derecho de cada hombre practicarla como su convicción y conciencia le dicten”. (*Recurso y protesta contra los impuestos religiosos*, 1785) (Se omitieron las comillas internas)

¿Quiénes han sido héroes de la libertad religiosa en la Iglesia?

- **Santo Tomás Moro:** Tomás Moro fue un abogado católico de Inglaterra que sirvió como Lord Canciller y consejero de Enrique VIII. Moro se opuso a la ruptura del rey con la Iglesia Católica y a que el rey se nombrara Jefe Supremo de la Iglesia de Inglaterra. Moro fue encarcelado por rehusarse a prestar el juramento que exigía una ley antipapista y que suponía reconocer que los hijos de Enrique y Ana Bolena (la segunda esposa del rey, después de divorciarse de Catalina de Aragón) eran herederos legítimos del trono. En 1535 Moro fue acusado de alta traición, declarado culpable de falso testimonio y decapitado. Es el santo patrono de la libertad religiosa.
- **San Juan Fisher:** San Juan Fisher fue un académico inglés, cardenal y mártir católico. Fisher fue ejecutado por orden del Rey Enrique VIII durante la Reforma en Inglaterra por rehusarse a aceptar al rey como Jefe Supremo de la Iglesia de Inglaterra y por defender la doctrina de la Iglesia Católica respecto de la autoridad papal.
- **Santa Elizabeth Ann Seton:** Elizabeth Ann Seton fue la primera estadounidense nacida en EE. UU. en ser canonizada por la Iglesia Católica. En 1809 Seton fundó la primera congregación estadounidense de religiosas, las Hermanas de la Caridad. También fundó la primera escuela católica para niñas en Estados Unidos, en Emmitsburg, Maryland en 1810. Los esfuerzos de Seton dieron comienzo al sistema educativo católico en Estados Unidos y a las primeras escuelas católicas gratuitas para los pobres.
- **Santa Katharine Drexel:** Katharine Drexel fue hermana religiosa, heredera, maestra y filántropa. Puso su vida y su herencia a disposición de las necesidades de los nativoamericanos y afroamericanos oprimidos al suroeste y al oeste del país. Defendió a viva voz la tolerancia racial y fundó una congregación religiosa, las Hermanas del Santísimo Sacramento, cuya misión era educar a los afroamericanos y luego a los nativoamericanos. También financió más de sesenta misiones y escuelas a lo largo del país, además de fundar la Universidad de Xavier en Luisiana, que hasta la fecha es la única universidad históricamente afroamericana y católica en Estados Unidos.
- **John Courtney Murray, SJ:** el Padre Murray fue un sacerdote y teólogo jesuita estadounidense conocido por sus esfuerzos por reconciliar la fe católica con el pluralismo religioso, en especial la relación entre la libertad religiosa y las instituciones del estado democrático moderno. Durante el Concilio Vaticano II jugó un papel vital en la revolucionaria Declaración sobre la Libertad Religiosa, *Dignitatis humanae*.

Históricamente, ¿qué cuestiones han afectado de manera significativa la libertad religiosa de los católicos en nuestro país?

- **Trato igualitario de las escuelas católicas:** la fe católica llegó a las colonias inglesas con la fundación de la Provincia de Maryland por parte de los colonos que vinieron de Inglaterra en 1634. Sin embargo, la derrota de los Realistas en la Guerra Civil inglesa en 1646 llevó a la implementación de estrictas leyes contra la educación católica y la extradición de conocidos jesuitas de Maryland, así como a la destrucción de la escuela que fundaron. Durante gran parte del período colonial de Maryland, los jesuitas continuaron dirigiendo escuelas católicas de forma clandestina. La Revolución estadounidense trajo cambios históricos y en 1782 los católicos en Filadelfia abrieron la Escuela St. Mary's, que se conoce como la primera escuela católica en Estados Unidos. En 1791, la ratificación de la Carta de Derechos, con la garantía de la Primera Enmienda concerniente a la libertad religiosa, ayudó a los católicos a consolidar la existencia de las escuelas católicas.
- A pesar de esto, el sentimiento anti-católico a fines del siglo XIX llevó a que la gente se opusiera a las escuelas religiosas. Los gobiernos estatales se opusieron a dar fondos para ayudar a los estudiantes que asistían a las escuelas parroquiales las cuales habían sido fundadas por los católicos en gran medida en respuesta a los requisitos de rezar y leer Biblias protestantes en las escuelas públicas. Algunos Miembros del Congreso intentaron bloquear por completo la ayuda del gobierno a las escuelas con afiliación religiosa con la “Enmienda Blaine” en 1875. Esta enmienda constitucional nunca fue ratificada en el plano federal pero muchas legislaturas estatales adoptaron enmiendas y leyes similares. Esas “pequeñas enmiendas Blaine” todavía existen en las constituciones de aproximadamente treinta y siete estados, y continúan teniendo el efecto de impedir que los estudiantes de escuelas católicas participen de manera igualitaria en los beneficios educativos del gobierno.
- **Intolerancia anti-católica en campañas presidenciales:** durante la campaña presidencial en 1884, el candidato James G. Blaine (quien propuso la “Enmienda Blaine” en el Congreso) asistió a una reunión en una iglesia de

Nueva York en la que un ministro reprendió a quienes habían abandonado el Partido Republicano diciendo: “No proponemos abandonar nuestro partido e identificarnos con el partido cuyos antecedentes son el alcohol, el romanismo y la rebelión”. Blaine no dijo nada durante el comentario anti-católico. La escena fue muy comentada en los medios y le costó a Blaine la elección, en especial en la ciudad de Nueva York.

- Durante la campaña presidencial en 1928, Al Smith, un católico que había sido tres veces gobernador de Nueva York, fue el candidato del Partido Demócrata para presidente. Se piensa que su afiliación católica jugó un papel fundamental y le costó la elección presidencial en 1928, ya que el sentimiento anti-católico en el electorado era fuerte. Muchos temían que Smith, de ser elegido presidente, respondiera al Papa y no a la constitución.
- Durante la campaña presidencial en 1960, la fe católica de John F. Kennedy jugó un papel importante en la elección. Al igual que Al Smith, a Kennedy lo acusaban de que “recibiría órdenes del Papa” y no podría honrar el juramento de su cargo.
- **Establecimiento de relaciones diplomáticas con el Vaticano:** en los primeros años del país, la nueva República, tenía contacto con los Estados Pontificios. Sin embargo, en 1867 el Congreso prohibió la financiación de cualquier puesto diplomático ante la autoridad papal. Esto dio inicio a un período de más de setenta años durante el cual Estados Unidos no tuvo un representante diplomático ante el Papa, lo que coincidió con un período de fuerte intolerancia hacia los católicos en Estados Unidos. En 1940 el Presidente Roosevelt envió un “representante personal” ante el Papa que ocupó su cargo durante diez años. Sin embargo, cuando el Presidente Truman designó un embajador ante el Vaticano en 1951, surgió una fuerte oposición y el Presidente Truman abandonó el intento. Los Presidentes Nixon y Carter enviaron representantes personales ante el Vaticano. En 1984 el Presidente Reagan anunció el establecimiento de relaciones diplomáticas plenas entre Estados Unidos y el Vaticano, y desde entonces Estados Unidos ha venido nombrando embajadores ante el Vaticano.

¿De qué manera se trató la libertad religiosa en el Concilio Vaticano II (*Dignitatis humanae*)?

Dignitatis humanae sostiene que “el ejercicio de la religión, por su propia índole, consiste, sobre todo, en los actos internos voluntarios y libres, por los que el hombre se relaciona directamente a Dios” (*Dignitatis humanae*, no. 3). Por lo tanto, “no se le puede forzar a obrar contra su conciencia. Ni tampoco se le puede impedir que obre según su conciencia. . . ”. (*Ibid.*)

El Concilio Vaticano II también “declaró que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos” (*Dignitatis humanae*, no.2).

Además, *Dignitatis humanae* aclara que “A las comunidades religiosas les compete [] el derecho de que no se les impida por medios legales o por acción administrativa de la autoridad civil la elección, formación, nombramiento y traslado de sus propios ministros”. . . (*Dignitatis humanae*), no. 4).

¿Cuáles son las raíces de la libertad religiosa?

La libertad religiosa es inherente a nuestra humanidad, nuestro Creador nos la dio a cada uno. La libertad religiosa es anterior al estado. No es tan solo un privilegio que el gobierno nos concede y que puede quitarnos cuando quiera.

¿Qué ha dicho la Iglesia sobre la libertad religiosa desde el Concilio Vaticano II, por ejemplo, mediante San Juan Pablo II, el Papa Benedicto XVI y el Papa Francisco?

San Juan Pablo II: “La libertad humana más fundamental, es la de manifestar la propia fe, que es para el ser humano su razón de vida”. (*Discurso al Cuerpo Diplomático, 13 de enero de 1996*, no. 9)

Papa Benedicto XVI: “[La libertad religiosa] es en realidad el primer derecho, porque históricamente ha sido afirmado en primer lugar, y porque, por otra parte, tiene como objeto la dimensión constitutiva del hombre, es decir, su relación con el Creador”. (*Discurso al Cuerpo Diplomático, 10 de enero de 2011*)

El Papa Francisco: “Como a muchas otras personas de buena voluntad, les preocupa también que los esfuerzos por construir una sociedad justa y sabiamente ordenada respeten sus más profundas inquietudes y su derecho a la libertad religiosa. Libertad, que sigue siendo una de las riquezas más preciadas de este País. Y, como han recordado mis hermanos Obispos de Estados Unidos, todos estamos llamados a estar vigilantes, como buenos ciudadanos, para preservar y defender esa libertad de todo lo que pudiera ponerla en peligro o comprometerla”. *South Lawn de la Casa Blanca, Washington, D.C., 23 de septiembre de 2015*

¿De qué manera las cuestiones de la libertad religiosa han afectado a otras comunidades religiosas?

- **Discriminación en contra de congregaciones eclesiales pequeñas:** en 1994 el Departamento de Educación (DOE, sigla en inglés) de la ciudad de Nueva York negó el pedido de la Bronx Household of Faith y a otras sesenta iglesias de alquilar espacios en las escuelas públicas los fines de semana para el culto religioso, aunque grupos no religiosos pueden hacerlo para gran variedad de otros usos. La ciudad ha estado investigando lo que las iglesias hacen en las escuelas públicas y ha llegado a sus propias conclusiones respecto de si las reuniones constituían un “acto de culto” o no. En 2012 una corte federal pronunció un mandamiento judicial preliminar, dictaminando que la política de la ciudad violaba la Cláusula del libre ejercicio y la Cláusula de establecimiento de la Constitución de Estados Unidos. Sin embargo, la ciudad ganó su apelación y en marzo de 2015, la Corte Suprema de EE. UU. rehusó atender el caso. Ahora está en manos del alcalde de la ciudad de Nueva York decidir si puede revertir la orden o dejar a estas iglesias pequeñas sin un sitio donde puedan realizar su culto. Aunque la discriminación del DOE no afectaría a las parroquias católicas, que generalmente cuentan con edificios propios, sería devastadora para muchas congregaciones pequeñas. Esto es un simple caso de discriminación contra los creyentes religiosos.
- **Estudiantes cristianos en el recinto universitario:** por primera vez en más de cien años de historia, la Facultad de Derecho Hastings en la Universidad de California, le ha negado categoría de organización estudiantil a un solo grupo: a la Christian Legal Society, porque requería que sus dirigentes fueran cristianos y se abstuvieran de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio.
- **Discurso religioso en la plaza pública:** en Minneapolis, el Departamento de Parques y Recreación de la ciudad expulsó a un grupo de cristianos que entregaban Biblias durante el Festival de Orgullo Gay de Twin Cities a una área "alejada del orgullo", una parte poco transitada del parque donde se realizaba el festival. En Phoenix, a un residente le dijeron que, para compartir informalmente su fe cristiana en el Community College de South Mountain, debería pagar, contratar un seguro especial y avisarle al instituto con dos semanas de anticipación. En Cheyenne, los miembros del Wyoming State Building Commission han acatado una orden judicial de una corte federal admitiendo que violaron inconstitucionalmente los derechos de expresión de WyWatch Family Action primero, al aprobar, y luego quitar los letreros del grupo pro vida de una galería en el capitolio del estado. Sin embargo, los funcionarios luego buscaron otras maneras de silenciar el discurso pro vida, incluso prohibieron que cualquier grupo externo participe en la galería.
- **El culto religioso en el hogar:** un sacerdote de santería en Texas no pudo celebrar ciertos ritos religiosos en su propio hogar por la acción discriminatoria del Estado. En un importante fallo bajo la Ley de Restauración de Libertad Religiosa de Texas, un panel del Tribunal de Apelaciones del Quinto Circuito de Estados Unidos en 2009 votó de manera unánime en favor del oficiante de santería. El tribunal sostuvo que las ordenanzas municipales que prohibían sacrificar ciertos animales, impedían que el oficiante de santería realizara ceremonias esenciales para su fe, lo que le impedía cumplir con su deber religioso.
- **La excepción ministerial:** el Departamento de Justicia (DoJ, sigla en inglés) de Estados Unidos intentó debilitar la libertad religiosa en el caso *Hosanna Tabor contra EEOC*, atacando la “excepción ministerial”. Esta excepción les da a las organizaciones religiosas el derecho de elegir sus propios ministros sin intervención del gobierno. El DoJ podría haber tomado la posición de que la excepción ministerial, aunque suele ofrecer una buena protección del

derecho de los grupos religiosos a elegir sus ministros sin intervención del gobierno, no se aplicaba ante la corte. Por el contrario, el DoJ atacó innecesariamente la existencia de la excepción, a lo cual se opuso una amplia coalición de grupos religiosos que rogaron su preservación mediante sus expedientes amicus curiae. Afortunadamente, la Corte Suprema, llegó a una decisión 9 a 0 a favor de los grupos religiosos: reafirmó la excepción ministerial y rechazó la posición del DoJ tildándola de “extrema”, “sorprendente” y “sin mérito”.

Preocupación actual: El mandato del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, sigla en inglés)

El ‘acuerdo’ con el Gobierno es que la Iglesia no tiene que pagar dichos servicios. ¿Por qué esto no satisface a la Iglesia?

Aunque el gobierno afirma que los empleadores con objeciones y que están sujetos a la “acomodación” bajo el mandato HHS no pagarían por esterilización, anticonceptivos o drogas que inducen el aborto, el mecanismo que el gobierno describe para lograr ese objetivo no parece ser eficaz y puede no ser legal. Tampoco hay manera de evaluar si es eficaz en la exclusión de los fondos del empleador; incluso si los problemas podrían ser detectados, no hay mecanismo de aplicación u otro método para buscar la corrección. Pero incluso si este mecanismo excluyera de forma fiable los fondos de los empleadores de la Iglesia, el mandato de HHS aún forzaría a innumerables escuelas católicas, hospitales y organizaciones de servicios sociales participen en proporcionar a sus empleados drogas y dispositivos abortivos, esterilización y anticonceptivos que violan la doctrina católica. El mandato entró en vigor el 1 de enero de 2014 para las organizaciones sin fines de lucro y afiliación religiosa, salvo aquellas que caen bajo una exención limitada para las casas de culto. Los ministerios de la Iglesia ahora se enfrentan a la decisión de actuar en contra de sus convicciones religiosas o pagar multas exorbitantes.

¿Es esto un esfuerzo para negarles a las mujeres el acceso a los anticonceptivos?

El acceso a los anticonceptivos ya es masivo. La pregunta relevante es si las organizaciones religiosas deberían ser obligadas a facilitar la oferta de servicios que violan directamente su doctrina, descontando la Primera Enmienda y las leyes federales que respetan la libertad religiosa.

La gran mayoría de los católicos controla la natalidad de manera artificial. Alguna gente dice que la Iglesia no está en sintonía con las realidades de la familia actual.

De nuevo, la cuestión no es si los individuos controlan la natalidad de manera artificial. Nuestras doctrinas pueden no ser populares pero eso no significa que el Estado pueda obligarnos a violar nuestra doctrina.

Algunos dicen que el tema está relacionado con la justicia y la igualdad entre el hombre y la mujer. Muchos de estos seguros cubren el viagra para los hombres pero no la protección para las mujeres. ¿No es eso una hipocresía?

El viagra no es un anticonceptivo masculino, por lo que esa no es una comparación válida. De hecho, el Departamento de HHS no estipula el mandato de cubrir los anticonceptivos masculinos ni las vasectomías. El tema clave es si el Estado tiene derecho a forzar la Iglesia a violar sus creencias más arraigadas.

¿No están exagerando con este tema de la “libertad religiosa”?

La libertad religiosa es una piedra angular de nuestra democracia. El mandato de HHS altera de manera directa el frágil equilibrio que quienes redactaron nuestra Constitución crearon entre el gobierno y los grupos religiosos. La misma Primera Enmienda que protege la libertad religiosa, protege la libertad de prensa. No permitiríamos que el Estado les dijera a los periódicos o programas de noticias qué escribir o a quién entrevistar.

El mandato de HHS se ha convertido en un importante tema político. ¿Oponerse al mandato pone a la Iglesia del lado de los republicanos?

Este es un asunto bipartidista y afecta a todos los estadounidenses. La legislación para corregir este problema (la Ley de Respeto a los derechos de conciencia) ha recibido apoyo bipartidista en ambas Cámaras del Congreso. Les pedimos a todos los ciudadanos –demócratas, republicanos, independientes, gente de fe y los no creyentes– que les den a conocer su opinión a los representantes electos de su estado y que defiendan la libertad religiosa y la Primera Enmienda.

Preocupación actual: Redefinición del matrimonio

¿De qué manera se relacionan el matrimonio y la libertad religiosa?

El matrimonio (la unión de un hombre y una mujer como esposo y esposa) y la libertad religiosa son dos bienes distintos que también se relacionan entre sí. La protección de cada bien se infiere del deber de proteger la dignidad inviolable de la persona. La protección jurídica del matrimonio como la unión de un hombre y una mujer también protege la libertad religiosa de quienes se adhieren a esa visión del matrimonio.

¿Cómo podría afectar la libertad religiosa la modificación de la definición jurídica del matrimonio?

Modificar el término jurídico “matrimonio” no es una modificación en la legislación, sino que equivale a miles de modificaciones al mismo tiempo. El término “matrimonio” se encuentra en el derecho de familia, el derecho laboral, fideicomisos y patrimonios, derecho de salud, derecho impositivo, derecho de propiedad y muchos otros. Estos derechos afectan y de manera generalizada regulan a las instituciones religiosas, tales como iglesias, escuelas con afiliación religiosa, hospitales y familias. Cuando la Iglesia y el Estado están de acuerdo en lo que significa el término jurídico “matrimonio” (la unión de un hombre y una mujer), hay armonía entre el derecho y las instituciones religiosas. Cuando la Iglesia y el Estado no están de acuerdo en el significado del término “matrimonio”, (por ejemplo si el Estado redefine el término con el fin de reconocer el así llamado “matrimonio” entre personas del mismo sexo), surge un conflicto a escala masiva entre el derecho, las instituciones religiosas y las familias, porque el Estado aplicará diversas sanciones en contra de la Iglesia por su negativa a cumplir con la definición del Estado. La libertad religiosa entonces se ve amenazada.

¿Y realmente obligarán a los ministros a officiar en el “casamiento” de dos personas del mismo sexo?

En 2014 dos ministros protestantes (esposo y esposa) que operan una capilla para bodas en Coeur d'Alene dijeron que no officiarían en un “matrimonio” del mismo sexo. Las autoridades municipales informaron a los ministros que su negativa a officiar era una violación al estatuto de la ciudad que prohíbe la discriminación en alojamientos públicos en base a la “orientación sexual”. La ciudad finalmente se negó a procesar a los ministros. Pero esta situación es poco común, puede repetirse en capillas para bodas con fines de lucro, pero es poco probable que ocurra con ministros que operan en lugares de culto. Las amenazas a la libertad religiosa mucho más probables y generalizadas que representa la redefinición legal del matrimonio afectan a las personas y las instituciones que en diversos contextos están siendo obligadas por el gobierno contra su conciencia para que proporcionen a las parejas del mismo sexo el tratamiento especial antes reservado a las parejas realmente casadas.

¿Cuál es la amenaza real a la libertad religiosa que supone el “matrimonio” entre personas del mismo sexo?

La redefinición jurídica del matrimonio puede amenazar la libertad religiosa de las instituciones religiosas y las personas de maneras posiblemente numerosas, imponiendo diversas formas de sanción por parte del gobierno, que van desde órdenes judiciales que obligan a actuar en contra de la conciencia, hasta el pago de indemnizaciones monetarias por daños y perjuicios y otras sanciones financieras, y la marginación en la vida pública:

- Asociación forzada: el gobierno podría intentar obligar a las instituciones religiosas a retener a dirigentes, empleados o miembros que obtengan el “matrimonio” legalizado entre personas del mismo sexo; u obligar a compañías de casamientos a brindar servicios para “parejas” del mismo sexo.
- Otorgamiento forzado de beneficios especiales: el gobierno podría tratar de obligar a las instituciones religiosas a extender beneficios especiales que brindan a los matrimonios reales también a los "matrimonios" entre personas del mismo sexo.
- Castigo a la expresión: la acción política o el discurso que reflejen oposición moral al "matrimonio" entre personas del mismo sexo representarían “acoso”, “discriminación” o “expresiones de odio” prohibidas.
- Exclusión de acreditación y certificación: quienes adhieran a la definición de matrimonio podrían ser excluidos de participar en profesiones sumamente reguladas y funciones cuasigubernamentales, porque se revocan las licencias y las instituciones religiosas pierden su acreditación.

- Exclusión de fondos gubernamentales, acuerdos en función a la religión y otros beneficios: quienes se adhieren a la definición tradicional de matrimonio podrían ser excluidos de recibir subsidios y contratos del gobierno para brindar servicios sociales seculares, y de diversas exenciones impositivas.

¿Han llegado a ocurrir algunas de estas amenazas?

Sí Ejemplos de esto incluyen, pero no se limitan a los siguientes: una florista que se negó a proporcionar flores para un “casamiento” entre personas del mismo sexo fue demandada por el Fiscal general del estado (Washington, 2015); Gordon College, una universidad cristiana con una política que prohíbe relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, recibió un lapso de un año de su agencia acreditadora para informar cómo su política de no discriminación acataba la política no discriminatoria de la agencia acreditadora (Massachusetts, 2014); un repostero que se negó a confeccionar una torta para una “recepción matrimonial de dos hombres” perdió el caso ante dos tribunales administrativos estatales (Colorado, 2014); una fotógrafa que se rehusó a tomar fotos de una ceremonia de “compromiso” entre una pareja del mismo sexo fue demandado y perdió el caso ante la Corte Suprema del Estado (New Mexico, 2013); se interpuso una acción legal contra una escuela secundaria católica que despidió a un profesor en una relación del mismo sexo (Ohio, 2013); los dueños de una posada que se negaron a acoger una recepción para un “casamiento” entre personas del mismo sexo tuvieron que pagar \$30 mil y acordar nunca más acoger recepciones de casamientos (Vermont, 2012); un hospital católico fue demandado por un empleado por no brindar seguro médico al “esposo” del mismo sexo de uno de sus empleados (Nueva York, 2012); a un administrador de una universidad le dieron licencia administrativa por apoyar con su firma una petición para poner una ley de redefinición del matrimonio en una elección estatal (Maryland, 2012); un estudiante de escuela secundaria fue amenazado con suspensión por escribir en la página de opinión del periódico escolar oponiéndose a la adopción por parte de parejas del mismo sexo (Wisconsin, 2012); oficiales del estado han informado a los notarios públicos que si celebran matrimonios, deberán hacerlo también para personas en relaciones del mismo sexo o enfrentarán cargos de violación a los derechos humanos (Maine, 2012); por negarse a ubicar a niños con parejas del mismo sexo, Caridades Católicas (Catholic Charities) perdió el financiamiento y las licencias necesarias para llevar a cabo adopciones y acogida temporal en varios estados: Massachusetts en 2006, Distrito de Columbia en 2010 e Illinois en 2011. Estas amenazas también han sido evidentes en otros países, a menudo de un modo más persistente e invasivo.

Al nivel legislativo federal, la Ley para Inclusión Proveedores de Bienestar a la Niñez de 2015 se ha introducido recientemente en ambas Cámaras del Congreso para tratar de asegurarse de que ninguna agencia de adopción sea excluida de servir a los niños más vulnerables de nuestra sociedad. Además, la Ley del Matrimonio y la Libertad Religiosa prohibiría que el gobierno federal discriminara a personas y organizaciones en base a su creencia religiosa o convicción moral de que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer o que las relaciones sexuales sean debidamente reservados a tal matrimonio. La Ley dispone amplias protecciones contra acciones federales adversas dirigidas a individuos y organizaciones que actúan en tales creencias.

Una exención religiosa ¿no protege a las instituciones y personas si creen que el matrimonio solo puede ser entre un hombre y una mujer?

Una exención religiosa puede proporcionar cierta protección, pero hasta ahora esas protecciones se han elaborado de manera muy estricta y no logran cubrir riesgos conocidos. En términos más generales, ya que “el matrimonio”, está tan entrelazado con la ley, es difícil prever todas las circunstancias en las que pueden surgir conflictos de libertad religiosa. Pero aún más, hay exención religiosa –no importa cuán ampliamente redactada– puede justificar una posición de apoyo o neutral en la redefinición del matrimonio (ver CDF, 1992, n. 16). Esta “redefinición” siempre es fundamentalmente injusta y, de hecho, las exenciones religiosas pueden incluso facilitar el paso de esas leyes injustas. Proteger el matrimonio protege la libertad religiosa; los dos son inseparables.